



**ACUERDO No. CSJMA16-794
miércoles, 30 de noviembre de 2016**

“Por medio del cual se suspende los efectos jurídicos del Acuerdo CSJMA16-792”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión virtual extraordinaria y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional, atendiendo la necesidad del servicio, trasladó transitoriamente algunos de los cargos de empleados del Circuito Judicial de Mitú para lo cual previamente se llevaron a cabo los estudios técnicos y estadísticos necesarios para el óptimo y eficiente aprovechamiento del talento humano disponible en esa sede territorial, con lo cual se soportó plenamente la justificación de lo decidido.

Ante el creciente déficit de personal de las distintas dependencias judiciales, se acordó la ubicación transitoria de los empleados del Circuito de Mitú en la cabecera de este Distrito Judicial.

No obstante lo anterior, este Consejo Seccional al tener conocimiento de que se presentaron algunos reparos, estimo prudente revocar parcialmente los Acuerdos No. CSJMA16-731 y 16-736, en aras de garantizar la conveniencia y las mejores condiciones laborales de los empleados a que se refiere la medida, sin que haya desaparecido la necesidad que motivó dicha decisión.

Ahora, en gracia de discusión fueron radicadas en este Consejo Seccional varias peticiones tanto de los empleados trasladados, como de los despachos donde están prestando sus servicios, para que se estudie y replante la medida argumentando necesidades del servicio y de carácter personal de cada empleado, los cuales se advierte que tres de ellos están en propiedad y uno en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°- Suspender los efectos jurídicos del acuerdo ibídem, por medio del cual se resolvió revocar el traslado transitorio de los cargos de Escribiente y Citador del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Mitú y los de Oficial Mayor o Sustanciador y de Escribiente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú, contenidos en los Acuerdos

CSJMA16-731 y CSJMA16-736, hasta tanto se analicen todas y cada una de las peticiones allegadas a este Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a los empleados que ocupan los cargos indicados en el Artículo 1° y a los despacho tanto de origen como de traslado, de esta decisión para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

LORENA GOMEZ ROA
Presidenta

LGR/REDM